

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	2,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y Ss. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del corriente mes de Abril, acordó sacar a subasta la ejecución de los acopios de piedra para los kilómetros del 2 al 5 de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el Presupuesto, cuyo importe se calcula en 38.328,35 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliego cerrado, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 11 de Mayo próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación el 5 por 100 (cinco por ciento) del presupuesto de contrata, o sean 1.916,50 pesetas, en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo que determina el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus Presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Las fianzas deberán ser de la exclu-

siva propiedad de los licitadores respectivos, quedando terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentara proposición y la formulare nula, se entenderá que renuncia, a favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 (diez por ciento) del mismo.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse del timbre provincial que establece la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se saca a subasta la ejecución de los acopios de piedra en los kilómetros del 2 al 5 de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, se comprometo a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 16 de Abril de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º
El Presidente,
Felipe Salcedo

(E.—211)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 26 de Abril próximo pasado, ha acordado se anuncie concurso para la redacción de los proyectos de 235 kilómetros de caminos vecinales del Plan definitivo aprobado en 9 de Marzo de 1926, con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1.ª El concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta y reintegradas con el sello provincial correspondiente, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañando, por separado, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 5.875 pesetas, en concepto de depósito provisional, serán presentadas durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Fomento de esta Corporación.

3.ª El pliego de condiciones facultativas se hallará de manifiesto, durante los días y horas señaladas, en la citada Sección de Fomento.

4.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósito o en la de esta Corporación, en concepto de fianza definitiva, la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que sea adjudicado el servicio, pudiendo hacerlo en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También serán admitidos, como fianza definitiva, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en el concurso.

5.ª El hecho de presentar a este concurso una proposición, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado.

6.ª Todo licitador que después de constituido el depósito provisional no presentare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a

la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

7.ª Las fianzas habrán de ser de la exclusiva propiedad de los licitadores respectivos, quedando terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia, expresamente, al fuero de su Juez y domicilio y se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª También el adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que ocasione el concurso, así como el abono del importe de la inserción de todos los anuncios, tanto en periódicos oficiales como no oficiales. También será de cuenta del adjudicatario el pago de toda clase de impuestos establecidos o que se establecieren, a cuyo efecto se compromete a presentar, dentro de los plazos legales, los oportunos documentos en las oficinas liquidadoras.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negarse a llenar todas las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, serán motivos suficientes para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 27 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

11. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique, de modo legal, la representación del licitador como tal representante, cuyo documento será bastante, a su costa, por los Letrados de la Beneficencia Provincial.

12. Terminado el plazo del concurso, o sea el día 2 de Junio próximo venidero, se procederá, ante Notario y bajo la Presidencia del de la Diputación o del Diputado en quien al efecto delegue, a la apertura de los pliegos presentados, que pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, el que examinará los proyectos, reservándose el proponer a la Excelentísima Comisión Provincial los que estime más convenientes o desecharlos todos, sin derecho a ulterior reclamación.

13. Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas se reintegrarán con el timbre

provincial previsto en la base primera de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., se comprometo a llevar a cabo la redacción de los proyectos correspondientes a 235 kilómetros de caminos vecinales, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas por proyecto de kilómetro, completamente terminado y a entregar ... (aquí el plazo total y los parciales que considere conveniente), para lo cual dispondrá de ... (brigadas de que disponga y composición de las mismas).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 4 de Mayo de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

(E.—212)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riego bituminoso, de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, 1.ª Sección, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 185.199,45, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 5.556 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.º, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo a los efectos de su artículo 5.º.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecu-

ción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme, con riego superficial de alquitrán mezclado con asfalto, de los kilómetros del 8 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial (1.ª Sección).

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los seis primeros meses del plazo la obra correspondiente a los kilómetros 10 y 11.

La distribución en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad de 1928, pesetas 21.114,00.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 164.085,45.

Total, 185.199,45 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en en dicho plazo parcial, de lo que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratos, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de

14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
Alberto Laffón

Examinado:

El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.

(E.—198)

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego bituminoso de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 123.445,60 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 3.705 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.º, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo a los efectos de su artículo 5.º.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de alquitrán mezclado con asfalto, de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Fuencarral a Manzanares.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los seis primeros meses del plazo, la obra correspondiente al kilómetro 3.

La distribución en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad de 1928, pesetas 16.401,30.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 107.044,30.

Total 123.445,60 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de meses para que la realice y si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato con pérdida de fianza, sin

que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo. Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
Alberto Laffón

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.

(E.—199)

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1928, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riego bituminoso, de los kilómetros 6,423 a 7,848 de la carretera de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.001,12 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.291 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.º, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6,423 a 7,848 de la carretera de tercer orden de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado,

bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los seis primeros meses del plazo la obra correspondiente a la primera anualidad, y en los seis meses siguientes, la correspondiente a la segunda anualidad.

Primera anualidad, 7.179,04 pesetas.

Segunda anualidad, 35.822,08 pesetas.

Total, 43.001,12 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales, o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijándose uno nuevo de cuatro meses para que la realice, y, si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato, con pérdida de fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada

año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de inspección y liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratistas, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativo a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
José Barcala

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.
(E.—197)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL BAJO

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del Pleno de 4 del actual, acordó acudir a la convocatoria de un concurso simultáneo de ejecución de las obras, explotación de servicios y aportación de fondos, con pago diferi-

do hasta un plazo máximo de cincuenta años y por la cantidad de 2.500.000 pesetas, mediante el pago de una anualidad constante comprensiva de intereses y amortización que no exceda del 7,11 por 100 de las cantidades invertidas en las obras, y demás condiciones complementarias, cuyos antecedentes pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 15 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del Referéndum fijado en los artículos 220 y 545 del Estatuto Municipal, a los efectos de reclamación, por el expresado término de diez días, conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Carabanchel Bajo, 5 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Medardo Alonso
(E.—219)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, ha acordado la celebración de un concurso simultáneo de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas con explotación de servicios, y otras obras, todas con aportación de capital; previniéndose que, durante el plazo de seis días, podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, y advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, libro el presente en Carabanchel Bajo, a 5 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Medardo Alonso
(E.—218)

VILLA DEL PRADO

El día 31 del actual mes y a las horas que se expresarán, tendrán efecto, en esta Casa Consistorial, las subastas siguientes:

A las once

La de pastos de rastrojera de la siembra de la Dehesa del Alamar de estos propios, para su aprovechamiento, con 1.000 cabezas de ganado lanar, por el tiempo comprendido desde que se haga entrega de la parte sembrada hasta 30 de Septiembre del actual año, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las doce

La de la espadaña, existente en los charcos de la indicada Dehesa del Alamar y Vallejo del Arropino, para el actual año, por el tipo de tasación de 250 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando la oédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber ingresado en estas Arcas municipales el importe del 10 por 100 del tipo de tasación, y serán extendidas en papel de la clase sexta, las cuales se admitirán por término de media hora, y si resultaren dos o más iguales entre éstos, se aumentará la licitación por un cuarto de hora más, por pujas a la llana, y, si subsistiera aquélla, la adjudicación se hará por sorteo, celebrándose la segunda ocho días después si resultaran desiertas.

Los pliegos de condiciones de referidas subastas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, hasta el día en que tenga lugar aquéllas, a disposición de cuantos quieran examinarlos.

Villa del Prado, a 5 de Mayo de 1928.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

Modelo de proposición

F. de T., mayor de edad, vecino de ..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de ..., por el precio de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta.

(E.—217)

AUDIENCIA PROVINCIAL

PRESIDENCIA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a las Secretarías de los Juzgados municipales de los distritos de la Inelusa, Chamartín de la Rosa y Toledo (Capital)

(CONTINUACIÓN AL PROGRAMA)

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. El Estado, la Administración y el Derecho administrativo.—Contenido doctrinal de sus respectivos conceptos.

2. Fuentes del Derecho administrativo.—Codificación administrativa. Principales disposiciones sobre codificación o compilación dictadas en España.—Su eficacia.

3. Las llamadas potestades de la Administración.—Su concepto clásico.—Estructuración de las mismas por el Derecho moderno.

4. De la potestad reglamentaria de la Administración.—Su manifestación práctica.—Ordenanzas de ejecución, de Administración y de necesidad.—Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

5. Naturaleza y caracteres de la acción administrativa.—Acto Administrativo.—Concepto y clasificación del mismo.—Recursos admitidos por la legislación española contra los actos propiamente administrativos.

6. Centralización.—Descentralización y autonomía administrativas. Descentralización orgánica y por autonomía de los servicios.—Desconcentración.—Límites racionales de las mismas.—Regionalismo.

7. De la Jurisdicción administrativa.—Su concepto y alcance.—La vía administrativa como trámite previo a la judicial.—Examen del Real Decreto de 23 de Marzo de 1886.

8. Jurisdicción contencioso administrativa.—Principios fundamentales en que se sustenta doctrinalmente.

9. El recurso contencioso administrativo.—Su definición legal.—Cuándo se dice que una resolución administrativa ha causado estado.—Requisitos exigidos por la legislación española para que las resoluciones administrativas sean susceptibles de recurso contencioso.—El Estatuto Municipal y el recurso contencioso administrativo.

10. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa.—Especialidades que ofrecen.—Examen del Real decreto-ley de 14 de Octubre de 1926.

11. Competencias administrativas. Autoridades que pueden promover las Reglas a que se ajusta su trami-

tación.—Legislación vigente en España.

12. Concepto de la jerarquía administrativa.—Funcionarios y empleados.—Distinción entre ambos conceptos.—Régimen estatutario de los funcionarios públicos en España. Derechos y deberes de los mismos.

13. Idem de la legislación vigente en España sobre clases pasivas, jubilaciones y excedencias.—Requisitos para la jubilación de los funcionarios. Sueldo regulador.—Años de servicio.—Abono por años de Carrera.

14. Derechos pasivos de los funcionarios ingresados a 1.º de Enero de 1919.—Pensiones del Montepío y del Tesoro.—Pensiones remuneratorias o de gracia.—Mesadas de supervivencia.—Limosnas de Almadén.—Pensiones de exalustrados y de sequestros.—Idea general de cada una de ellas.

15. Idea general del Estatuto de clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y Reglamento dictado para su aplicación de 21 de Noviembre de 1927.—Derechos pasivos de los funcionarios ingresados al servicio del Estado con posterioridad a 1.º de Enero de 1919.—Haberes máximos y mínimos.

16. Responsabilidades a que se hallan sujetos los funcionarios públicos en España.—¿Es necesaria la pública autorización para su procesamiento?—Examen de la Ley de 5 de Abril de 1904.—El Estatuto Municipal en orden a la responsabilidad Civil de los funcionarios.

17. Idea general de la Organización administrativa española.—Administración Central y local.—Ministerios y principales organismos de ellos dependientes.

18. El Consejo de Estado.—Idea de sus antecedentes históricos y de su organización actual.

19. El Tribunal Supremo de Hacienda pública.—Antecedentes históricos.—Organización actual y funciones que le están encomendadas.

20. Ministerio de Gracia y Justicia.—Su organización y servicios que de él dependen.—Cuerpos consultivos de este Departamento.—El Consejo Judicial.

21. Organización de las carreras Judicial y Fiscal. Disposiciones vigentes relativas al ingreso, ascenso, excedencias y jubilaciones.

22. Dirección General de los Registros y del Notariado.—Atribuciones de la misma en cuanto al Registro Civil.—Registros de actos de última voluntad.

23. Facultades de la Dirección General de los Registros en materia hipotecaria.—Disposiciones vigentes sobre inspección de los Registros.—Recursos contra los actos de los Registradores en materia de calificación de títulos.

24. Valor en España de los documentos otorgados ante funcionarios o autoridades de otras Naciones.—Requisitos para que tengan eficacia en España.—Posibilidad de su incorporación a protocolos Notariales.

25. De la Instrucción pública.—Principales sistemas de organización de la misma.—Autonomía de la enseñanza.

26. Idea general de la organización de la enseñanza en España.—Inspección de la misma.—Funcionarios a quienes está encomendada.—Instituciones complementarias de la enseñanza pública.

27. De la propiedad intelectual y de la industrial.—Doctrinas en que

se fundamentan como realidad y jurídica.—Leyes por que se rigen en España.—Registros respectivos y su organización.

28. Intervencionalismo del Estado en la función social del trabajo.—Reglamentación de éste en España y leyes principales en que se contiene. Código de trabajo.

29. Minas.—Distintas teorías que fundamentan la propiedad minera.—En cuál de ella se inspira la legislación española.—Concepto jurídico de la mina.

30. Clasificación de las sustancias minerales.—Derecho de investigación.—Demarcación.—Pertenencia.—Demasia.—Canon de superficie y cuantía del mismo según los casos.

31. Montes.—Intervención del Estado en el régimen forestal.—Clasificación de los montes.—Montes exceptuados de venta.

32. Catálogo de los montes públicos.—Deslinde y amojanamiento.—Retificación del catálogo.—Inscripción de los montes en el Registro de la Propiedad.

33. Aprovechamiento de los montes públicos.—Clasificación.—Ordenaciones.—Infracciones penales en materia de montes y legislación con arreglo a la cual pueden ser sancionadas.

34. Aguas.—Criterio jurídico en que se funda nuestra legislación en cuanto a la propiedad de las aguas.—Clasificación de las mismas.—Régimen legal a que están sometidas.

35. Aprovechamiento de las aguas terrestres.—Orden de preferencia en los aprovechamientos especiales.—Comunidades de regantes.—Servidumbre en materia de aguas.—El Código Civil, ¿ha modificado la legislación administrativa en materia de aguas?

36. Contratos administrativos.—¿Son esencialmente distintos de los civiles?—Fundamentos de su especialidad.

37. Requisitos de forma de los contratos administrativos.—Subastas, concursos.—Contratos por Administración.—Efectos de los contratos administrativos.

38. Concesiones administrativas. La concesión administrativa como contrato y como derecho real.—Caducidad de las concesiones.

39. Ferrocarriles.—Sistemas para su concesión.—Clasificación de los mismos.—Explotación.—Tranvías.

40. Expropiación o enajenación forzosa.—Fundamentos jurídicos de esta facultad de la Administración.—Períodos del expediente y tramitación del mismo.

41. Organización y funciones de la Administración Municipal.

42. Organización y funciones de la Administración Provincial.

43. Régimen jurídico de los Ayuntamientos.—Recursos y responsabilidades.

44. Concepto de la desamortización.—Breve exposición y crítica de la legislación desamortizadora. ¿Está actualmente derogada?

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos se-

guidos a instancia de D. Isidro Ordóñez Ródenas, contra D. Pascual Mercader, Marqués de Mercader, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo de tres mil pesetas en que ha sido tasado, de un automóvil marca «Piccart Pictet», de cinco asientos, matrícula M. 8.225, motor 2.162, que se halla en poder del deudor, con domicilio en esta Corte, avenida del Conde de Peñalver, número veintiséis.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco postura inferior a las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—691)

LERIDA

Barbero Aguilera (Francisco), natural de Coruña del Conde (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de padre desconoci-

do y de Juliana, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de resistencia, sumario número 235 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 11 de Abril de 1928.

El Juez de instrucción,

(Firmado)

(Núm. 991)

(B.—666)

PONFERRADA

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama a Carmen Mayo Marcos, vecina últimamente de Madrid y en ignorado paradero en la actualidad, para que, dentro de los ocho días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, a fin de enterarla del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se le instruye con el número 27 del año actual, sobre homicidio de su madre Ana Marcos Carabajo, en el pueblo de Rodrigatos de las Regueras; previniéndola que, si no compareciere, queda enterada por medio del presente y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 19 de Abril de 1928.

El Secretario judicial,

(Firmado)

Ramón Osorio

(Núm. 1.066)

(B.—668)

Juzgados Militares

SAN FERNANDO

Martín Gaviño (José), marinero de la Armada con destino en el Arsenal

310. Aceptar la valoración hecha por el Arquitecto e Ingeniero Provinciales señores Fort y Arespacochaga, en unión del Ingeniero del Canal de Isabel II, señor Parella, del material sobrante de la desviación de la línea de alta tensión del monte de Valdelatas, importante 6.833,70 pesetas, 60 por 100 del valor del expresado material, cuya cantidad habrá de compensarse en la liquidación definitiva que se rinda por las oficinas del Canal de Isabel II.

311. Que, en virtud de las razones expuestas por el Arquitecto Jefe Provincial, se amplíe, en veinticinco días, el plazo de ejecución de las obras de sustitución de entramado horizontal por viguetas de hierro de doble T en los pisos del dormitorio 14 y clases de la planta baja correspondientes al mismo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, contratadas con D. José Gutiérrez García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta.

312. Devolver a D. Manuel García, por no haber quedado afecta a responsabilidad, la fianza que constituyó para responder del cumplimiento del contrato de suministro de pan francés al Hospital Provincial, durante el ejercicio económico de 1926 27, debiendo justificar, previamente, el interesado haber satisfecho a la Hacienda Pública los Derechos reales por cancelación de dicha garantía.

313. Acceder a lo solicitado por doña Antonia Gómez Benito, doña Leona Gómez Arribas y doña Isabel Bárcena, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María Ruano Gómez, Beatriz Palacios Gómez y María Isabel Buján Gómez, números 352, 360, 402 y 403 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

314. Acceder a lo solicitado por doña Purificación Cruz Sánchez y doña Cesárea Alejandra de Usaela y Cortázar, concediéndoles el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

315. Acordar se dé por recibido provisionalmente, y a los efectos de su apertura al tránsito, el trozo del camino vecinal de Valdelaguna a Villamanrique, comprendido entre los pueblos de Valdelaguna y

288. Designar a los funcionarios D. Agustín Balboa Cubillo y don Cecilio Almeida Orti para que presten servicio en la Recaudación de cédulas personales del distrito del Hospicio en las condiciones establecidas en las bases del concurso para el nombramiento de Recaudadores del impuesto entre funcionarios provinciales.

289. Designar a los funcionarios D. Luis Alvarez Builla y don Luis Giménez Aguirre para que presten servicio en la Recaudación de cédulas personales del distrito de la Inclusa en las condiciones establecidas en las bases del concurso para el nombramiento de Recaudadores del impuesto entre funcionarios provinciales.

290. Designar a los funcionarios D. Julián Viñals Cañil y D. Luis Alvarez Builla, al primero con el carácter de representante legal para todos los efectos, para que presten servicio en la Recaudación de cédulas del distrito de la Latina en las condiciones establecidas en las bases del concurso para el nombramiento de Recaudadores del impuesto entre funcionarios.

291. Designar a los funcionarios D. Manuel Laurel y D. Justo Sanz para que presten servicio en la Recaudación de cédulas personales del distrito del Hospital en las condiciones establecidas en las bases del concurso para el nombramiento de Recaudadores del impuesto entre funcionarios provinciales.

292. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el alumno interno de 1.ª clase de Medicina de la Beneficencia Provincial, D. Luis López Yarto.

293. Acceder a lo solicitado por el Médico interno de guardia del Hospital Provincial, D. Rafael Vara López, concediéndole una licencia, sin sueldo, de seis meses, para ampliación de estudios en el extranjero.

294. Quedar enterada de la renuncia del cargo, hecha por el Subalterno temporero del Servicio de Cédulas personales, D. Marcial Ayuso Sanz, y del nombramiento hecho por el excelentísimo señor Presidente, de Subalterno, con la retribución de 1.500 pesetas, a favor de D. Eusebio Hervás Lamas, para cubrir la anterior vacante.

295. Quedar enterada de la baja en el Servicio del Auxiliar de Cédulas personales, D. Dionisio Paradas, y del nombramiento hecho por

de La Carraca, de veintinueve años de edad, hijo de Ricardo y de María, soltero, natural de San Agustín (Madrid), vecindado en Cádiz, con instrucción, siendo sus señas personales: frente regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, color pardo, barba redonda, estatura 1'610, perímetro 0'82, peso 44'400, particulares ninguna, procesado en la causa número 241 de 1927, por desobediencia, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación, ante su Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Fernando García Bohorquer, sito en el Cuartel de San Carlos, de Infantería de Marina; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Dado en San Fernando, a 14 de Abril de 1928.

El Capitán Juez instructor,
Fernando García Bohorquer
(Núm. 1.008) (B.—651)

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS

El Coronel Ingeniero Comandante de la de las Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la primera Región,

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por decreto del excelentísimo señor Inspector general de Ingenieros de la primera Región, con fecha 24 de Abril último, para la venta de dos lotes de materiales, que son:

Primero. Materiales procedentes de los derribos del Cuartel del Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares; y

Segundo. Materiales procedentes de las demoliciones efectuadas en el

Cuartel de Infantería de Leganés, todos los que se hallan depositados, respectivamente, en dichos Cuarteles, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del material de esta Comandancia en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia como Secretario y un Notario para autorizar el acta, el día 28 de Mayo corriente, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 14 al 26 de Mayo actual, los pliegos de condiciones, que, con las modificaciones autorizadas por el Inspector general de Ingenieros para esta subasta, no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite mínimo que ha de regir en esta segunda subasta, será el del presupuesto de tasación de cada lote, que asciende: el del primero, a 12.121,40 pesetas, y el del segundo, a 3.708,00 pesetas, y el importe de garantía de cada uno de éstos, para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo metálico, en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización, en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el 5 por 100 de aquellas sumas, o sean 606,07 pesetas para el lote número 1, y de pesetas 185,40 por el lote número 2.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento administrativo del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1906 (C. L. número 57), ley de Adminis-

tración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su profesión se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales, que almacenistas al por mayor, como al por menor.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.

El Coronel Ingeniero
Comandante
Juan Lara

Modelo de proposición

Don F. T. y T., domiciliado en ... provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ... de ... de 1928, para la adquisición en venta de dos lotes de materiales, procedentes:

uno de los derribos del Cuartel del Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, y otro de las demoliciones del Cuartel de Infantería, de Leganes, depositados en los respectivos Cuarteles, y a los que se refieren los presupuestos respectivos, y enterado también de los Pliegos de condiciones y demás antecedentes a los que los mismos se refieren, se comprometo y obligo a adquirir los materiales correspondientes el lote número ... (relacionándolos en sus clases y condiciones), al precio de ... pesetas ... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto previenen los Pliegos de condiciones de esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, el certificado de alta, como se indica en el anuncio, según el concepto en que comparece (o en el caso de que no sea industrial, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100 necesario a los efectos de esta subasta.

... de ... 1928.

(Firma y rúbrica del proponente).
(E.—190)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

el excelentísimo señor Presidente, de Auxiliar, con la retribución de 2.000 pesetas anuales, a favor de D. Manuel Cabello Iparraguirre, para cubrir la anterior vacante.

296. Desestimar la instancia presentada por D. Vicente Meneses Herráiz, Coadjutor de la Parroquia de San Millán, de esta Corte, solicitando se le nombre Capellán supernumerario de la Beneficencia Provincial.

297. Nombrar, a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos: Carrero de la Inclusa, con el haber anual de 1.500 pesetas, a Gaspar Rodríguez Mazo; Maestro encuadernador de la Imprenta Provincial, con el jornal de 9,50 pesetas diarias, a Cándido Valentín Esteban, y Peones camineros, con el haber anual de 1.460 pesetas cada uno, a Tomás García Muñoz y Florencio Calderón Rubio.

298. Que para la provisión definitiva de las plazas de la Sección de Construcciones Civiles, que se hallan desempeñadas interinamente, se asciende a Ayudante de la Sección, con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Eusebio Muñoz Frutos; anunciar concurso entre Maestros aparejadores titulares para cubrir dos plazas de Encargados de la Conservación de Edificios Provinciales, con el haber anual de 4.500 pesetas cada uno, y una de Pagador de la Sección, con el haber anual de 3.000 pesetas, y que las plazas de Delineantes primero, segundo y tercero y la de Escribiente calculista se relacionen con las demás que existen actualmente, para dar cuenta a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos de todas ellas en la forma preceptiva, nombrando a los funcionarios que en el turno autorizado la correspondan.

299. Anunciar concurso, entre Licenciadas en Filosofía y Letras y Maestras Superiores, para cubrir, en propiedad, la plaza de Profesora de Gramática, Preceptiva literaria y Composición del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, que se encuentra desempeñada interinamente.

300. Elevar consulta a la Junta Calificadora de destinos públicos, sobre nombramiento de personal.

301. Aprobar las siete cuentas de ingresos y gastos habidos desde 1.º de Julio a fin de Diciembre de 1927 en las casas de alquiler de la

Beneficencia Provincial, rendidas, como administrador de ellas, por el Depositario de Fondos de la Corporación.

302. Declarar de abono, con imputación al Presupuesto actual, la minuta del Notario D. Toribio Jiménez Bayón, con motivo de la escritura de cesión de una parcela de la calle de la Fuente del Berro, por el Ayuntamiento de esta Corte, a la Diputación Provincial, su importe pesetas 458,42.

303. Aprobar la propuesta de la Sección, respecto al abono de gastos causados en el Hospital Provincial por las víctimas de atropellos de vehículos, en cumplimiento de lo prevenido en la Base 11 de las del Presupuesto actual.

304. Evacuar, en la forma propuesta en primer término por el Negociado, la consulta del Gobierno Civil, sobre la forma de desarrollar el servicio de envíos de *Boletines Oficiales* a los Tribunales y Autoridades que los reclaman.

305. Designar al Diputado D. Eduardo Mamolar como Juez especial, para depurar las responsabilidades a que puedan dar lugar las irregularidades observadas en la construcción de caminos vecinales de la provincia.

306. Convocar a la Diputación en pleno a sesión extraordinaria, para el día 23 del corriente mes de Febrero.

Sesión de 28 de Febrero de 1928

307. Señalar los días 8 y 22 del próximo mes de Marzo, para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

308. Que, como resolución a la moción del Diputado D. José Alonso Orduña, y de conformidad con lo informado por el Letrado Provincial señor Piniés, se denomine, en lo sucesivo, la Inclusa de Madrid «Inclusa e Instituto de Puericultura».

309. Aprobar la inversión hecha por la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid, del talón número 430.552, por valor de 45.000 pesetas, que fueron invertidas en pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza durante la semana 327, comprendida en los días de 29 de Enero último a 4 del actual, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto último.